



RADICADO:	08-638-31-89-001-2010-00359-00
PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE:	CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EPS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BARANOA – ATLÁNTICO.

INFORME SECRETARIAL:

La Dra. **OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico por medio de Circular **CSJATC23-11** del 30 de enero de 2023, dirigida a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga, expresa que:

“De conformidad con lo decidido en la Sala Ordinaria N°2 de fecha 18 de enero de 2023, y en virtud de peticiones allegadas por parte de los abogados litigantes, se informa que, hasta tanto no se dé cumplimiento a la condición establecida en el Artículo 72 del Acuerdo PCSJA22-12028 de fecha 19 de diciembre de 2022, deben seguir conociendo de los procesos laborales”.

En virtud a la directriz anterior paso a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso: Consta en el expediente que la entidad demandante allegó al correo institucional del Juzgado memorial de fecha 20 de enero de 2023, aportando poder y solicitando que le reconozcan personería jurídica a la Dra. Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, e indica el correo electrónico donde reciben notificaciones.



Esto para su ordenación.

Sabanalarga, abril 14 de 2023.

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
ATLANTICO, CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, procederá este despacho a reconocer personería a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con C.C No. 1.085.897.821 y T. P No. 212.712 del C.S.de la J. designada por el Dr. PABLO MALAGON CAJIAO, apoderado especial, quien expresa su calidad de Representante Legal de DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S. identificada con NIT: 901.661.426-8, quienes en adelante representaran judicialmente y defenderán los intereses patrimoniales de la entidad PAR CAPRECOM LIQUIDADO, administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A en virtud del poder otorgado mediante escritura pública No 05 de 03 de Enero de 2023, otorgada en la Notaria 16 del circulo de Bogotá D.C. Sociedad Fiduciaria que obra como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

En mérito de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:



PRIMERO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso, a la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con C.C No. 1.085.897.821 y T. P No. 212.712 del C.S.de la J., como apoderada de la entidad ejecutante PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

En virtud a que la parte demandante en su memorial indica que la dirección de Correo Electrónico habilitada para la recepción de P.Q.R.S. y/o cualquiera otra comunicación de entrada remitida por particulares o entidades de naturaleza oficial, las notificaciones deberán ser remitida al siguiente Buzón de Correo Electrónico:

notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0740dd7d8327e259c63c2dd3181dfd5b239a9e10e5194e86e1c362815776d6**

Documento generado en 14/04/2023 03:38:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>